

El resultado de la aplicación de la anterior metodología permitirá la jerarquización de las instalaciones evaluadas con objeto de priorizar la inspección en las que presenten un mayor riesgo.

El resultado de esta evaluación quedará recogida en cada programa anual. Donde se especificarán los aspectos ambientales a inspeccionar y la instalación.

4.- PLAN DE INSPECCIÓN

4.1 ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Con carácter general, en todos los casos se revisará la documentación que presente la empresa en relación con las medidas y análisis de contaminantes realizados en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización. Durante la inspección de campo a la instalación los aspectos ambientales que se deberán tener en cuenta son los siguientes:

1. Agua. El tratamiento dado a las aguas residuales en el interior de las actividades. Comprende la verificación del correcto funcionamiento de la instalación depuradora y el cumplimiento, en el punto de vertido, de los límites establecidos en la correspondiente autorización.

2. Aire. Instalaciones de tratamiento de gases y partículas. Comprobación de la correcta combustión. Cumplimiento de las condiciones de la autorización de emisiones a la atmósfera y de autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

3. Residuos. Comprobación de que los residuos son gestionados correctamente, y del almacenamiento correcto de los residuos. Cumplimiento de las condiciones de la autorización.

4. Protección de la calidad del suelo. Revisión de piezómetros, si está o no impermeabilizado, y si tiene o no zonas manchadas o sucias. Comprobación de la existencia y adecuación de los informes preliminares de situación de suelo.

5. Ruido y vibraciones en el ámbito industrial. Cumplimiento de los niveles establecidos en la normativa estatal y objetivos de calidad acústica.

4.2 PERIODO DE VIGENCIA

El plan de inspección medioambiental comprenderá el periodo comprendido entre 2014 y 2020, con el objeto de que tenga un seguimiento mediante el desarrollo de programas anuales más allá del fin de la actual legislatura, estableciendo un compromiso de continuidad en materia de inspección medioambiental en el comienzo de la siguiente legislatura del Gobierno de Melilla.

4.3 ÁMBITO COMPETENCIAL

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, planificar la inspección, el control y la vigilancia ambiental, así como de coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas y organismos inspectores.

4.4 ESTRUCTURA DEL PLAN

4.4.1 PROGRAMAS ANUALES DE INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN

Las tareas de inspección del Plan se centrarán básicamente en conocer el grado de cumplimiento de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales integradas; en vigilar y controlar las actividades o instalaciones, realizar la primera comprobación de las condiciones impuestas a las actividades de nueva implantación, investigar accidentes e incidentes con efectos ambientales y finalmente verificar las denuncias que se formulen contra el medio ambiente ante la Consejería de Medio Ambiente.

La ejecución del plan de inspección ha de ser flexible a los cambios, adaptándose a los recursos disponibles y a la experiencia que se va adquiriendo mediante la implantación. Por ello, el plan se debe ejecutar a través de programas anuales que lo desarrollen.

Cada año se elaborará un programa de inspección que, como referencia, contemplará los siguientes puntos:

1. Recursos disponibles para su ejecución
2. Normativa aplicable teniendo en cuenta las modificaciones que ésta sufra desde la aprobación del Plan de Inspección Ambiental
3. Balance de las actuaciones del programa anual precedente.
4. Objetivos del programa de inspección a desarrollar
5. Actuaciones de inspección a desarrollar, diferenciando las programadas, no programadas y documentales, indicando en cada caso a quien corresponde su ejecución
6. Actuaciones de mejora continua a realizar durante el año
7. Actuaciones de cooperación con los organismos con competencias ambientales a realizar durante al año.
8. Actuaciones de cualificación de Entidades Colaboradoras e Inspectores
9. Continuidad y periodo de validez

El procedimiento para elaborar los programas anuales de inspección ambiental atenderá al orden de prioridades de las actuaciones establecido en el apartado 3.2.2. del presente Plan.

La frecuencia de visitas a las distintas instalaciones se realizará:

- a) En el plazo de un año desde el inicio de la actividad para nuevas instalaciones.
- b) El periodo entre dos visitas se basará en una evaluación de riesgos de las instalaciones correspondientes, y no superará un año en instalación que plantee riesgo alto y tres años en las que planteen riesgos menores.